

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA LICITACIÓN DE LOS NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LES CORTS (Expediente CV-RI-2024/01).

El próximo 31 de diciembre de 2024 finalizan los vigentes contratos para la prestación de los servicios postales y de mensajería/paquetería para la Administración de las Corts Valencianes, por lo que este órgano gestor propone el inicio de los trámites necesarios para la licitación y adjudicación de la nueva contratación de los servicios postales y de mensajería/paquetería para la Administración de las Corts Valencianes.

La presente memoria se redacta para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo).

OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El objeto del expediente de licitación comprende la contratación de los servicios postales y de mensajería/paquetería para la Administración de les Corts Valencianes, contenidos en cada uno de los dos lotes que se indican en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

En lo referente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), atendiendo a los códigos de la plataforma de contratación del sector público, la codificación de los servicios objeto del presente contrato son: 64110000 (servicios postales) y 64113000 (servicios postales relacionados con paquetes).

JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.

Esta licitación tiene por finalidad regular la contratación de los servicios postales y de mensajería/paquetería necesarios para el envío de documentos y paquetería con el objetivo de racionalizar los gastos, conseguir los mejores precios del mercado y dar una mayor agilidad a la Administración parlamentaria de Les Corts Valencianes.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con esta contratación de los servicios postales, son el mero cumplimiento y realización de los fines institucionales atribuidos a la Administración parlamentaria de Les Corts, ya que la prestación de los servicios postales es una actividad imprescindible para la correcta función administrativa que se desempeña en cualquier institución parlamentaria, adecuando la actuación de la misma a la legalidad vigente; y dado que esta Administración parlamentaria no dispone de medios propios para realizar la mencionada prestación de servicios postales resulta necesaria su contratación.



La necesidad e idoneidad de la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, viene avalada en lo relativo a los servicios postales por la obligación exigida a las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 40 y siguientes, de notificar los actos y resoluciones administrativas que afecten a los derechos e intereses de los ciudadanos, así como la obligación de dejar constancia en el expediente de la recepción de la notificación, de la fecha, identidad y contenido del acto notificado; todo ello de acuerdo con los principios de veracidad y fehaciencia previstos en el artículo 22.4 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. En consecuencia, estos servicios postales deben prestarse por operadores que garanticen el cumplimiento exhaustivo de la normativa citada y, además, que los citados servicios postales se presten a los precios más competitivos del mercado, fomentando la libre concurrencia entre los operadores postales debidamente autorizados, siempre que dichos operadores garanticen el cumplimiento de los principios legales de veracidad y fehaciencia citados.

Respecto al servicio de mensajería/paquetería, éste ha de considerarse como un servicio auxiliar al anterior, pero a su vez imprescindible para el adecuado funcionamiento de la Administración parlamentaria de Les Corts Valencianes, ya que mediante este servicio de mensajería se consigue el envío y recepción de correspondencia y documentos de manera más rápida y ágil a la facilitada de forma ordinaria por los servicios postales entre entidades públicas, así como con los órganos constitucionales y jurisdiccionales españoles; lo que conlleva la necesidad de su contratación con las máximas garantías y, permitiendo conseguir, tras la agregación de la demanda, las mejores condiciones y precios para la Administración parlamentaria.

Este contrato de servicios tiene, por tanto, una doble finalidad, por un lado, determinar las condiciones de prestación de los servicios postales, incluidos los servicios online así como del servicio de mensajería/paquetería, fijando los precios unitarios de cada uno de los diferentes productos; y por otro lado, seleccionar a la mejor empresa que tendrá que prestar los servicios que comprende cada uno de los lotes en que se divide este contrato; favoreciendo con ello la competencia entre licitadores, al separar los servicios en lotes distintos y al permitir que se presenten todos los operadores postales que actúan en el mercado sin ninguna limitación y en condiciones de igualdad, siempre que sean capaces de prestar los servicios ofertados en las condiciones y requisitos que se definen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, garantizando en todo momento los principios de veracidad y fehaciencia previstos en el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad parlamentaria desarrollada en Les Corts Valencianes, no contempla el objeto de la presente contratación y por ello no dispone de medios personales ni materiales para realizar por sí misma la prestación de los servicios postales establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para lo cual, además, se exige contar con la necesaria autorización administrativa expedida por la autoridad competente;



ni para el reparto de documentación o paquetería urgente en los términos indicados en los citados Pliegos.

JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la naturaleza y el objeto del presente contrato permite su división en los dos lotes siguientes:

Lote 1. Servicios postales. Envío de documentos: Recogida, gestión y entrega de cartas, certificados, notificaciones, burofax, paquetes postales, envíos de publicaciones y libros, así como otras clases de envíos postales no citadas anteriormente.

Los servicios postales incluidos en este lote serán los universales definidos por el artículo 21 de la Ley 43/2010.

Lote 2. Servicio de mensajería/paquetería: Envío y recogida de documentación y paquetería urgente entre entidades públicas con destino local, provincial y nacional, así como para comunicaciones con los diferentes órganos constitucionales y jurisdiccionales españoles.

La utilización del servicio de mensajería/paquetería se determina para aquellos supuestos en los que la urgencia del envío no permita utilizar los servicios postales definidos en el lote 1, o requiera de una presentación de documentación ante órganos jurisdiccionales.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, será de dos años, iniciándose el próximo día 1 de enero de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2026, con la posibilidad de realizar una prórroga de un año.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS QUE SE TENDRAN EN CONSIDERACION PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

La presente licitación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjudicará a través de un procedimiento abierto simplificado, por ser el más adecuado al objeto del contrato, con pluralidad de criterios de adjudicación para el lote 1 y con valoración de la oferta económica solo en el caso del lote 2.

Las prestaciones de los servicios objeto de la presente licitación vienen definidos expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin embargo en el caso del contrato de servicios postales se considera importante valorar otros factores de carácter cualitativo, además de los de carácter económico, que permitan al órgano de contratación obtener una prestación de los servicios de mayor calidad y que respondan lo mejor posible a sus necesidades, además de valorarse la reducción de los plazos de entrega de los envíos postales. En este caso, además de los criterios económicos se valorarán un conjunto de criterios cualitativos cuya valoración es automática.



CORTS VALENCIANES

Para la adjudicación del contrato de mensajería/paquetería únicamente se tendrá en cuenta el criterio económico, es decir, la mejor oferta económica realizada por los licitadores.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (28.467,26 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, sólo se repercutirá el IVA en los servicios no incluidos en el servicio postal universal.

Este presupuesto base de licitación se ha determinado tomando en consideración el coste anual de los servicios que constituyen su objeto (lote 1 servicios postales: 11.770,63 €uros + lote 2 servicios de mensajería/paquetería: 2.463,00 €uros) y la duración inicial del contrato (dos años), constituyendo el límite máximo de gasto al que puede comprometerse el órgano de contratación. Siendo por tanto el presupuesto base de licitación del lote 1 (servicios postales) de 23.541,26 €uros y el del lote 2 (servicios de mensajería/paquetería) de 4.926,00 €uros.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el desglose del presupuesto base de licitación, así como para establecer los precios unitarios para los distintos servicios objeto del contrato, se ha tomado como referencia los precedentes de las tarifas públicas oficiales de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. correspondientes al año 2024, considerándose que los mismos se estiman ajustados a los precios habituales de mercado, y que en dichos precios están incluidos tanto el beneficio empresarial como todos los gastos generales, de personal, seguros, transportes, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación, gestión del gasto, todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, así como el resto de costes directos e indirectos y aquellos otros gastos eventuales que se pudieran derivar en la ejecución del presente contrato, de tal forma que la Administración parlamentaria de Les Corts quedará libre de cualquier otro pago adicional, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuyo importe se indicará en la factura de forma independiente.

Con arreglo a lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, el presupuesto de licitación constituye el importe máximo que la Administración parlamentaria de Les Corts invertirá durante el periodo inicial de duración del contrato, a los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario, no asumiendo la Administración parlamentaria de Les Corts el compromiso de alcanzar dicho importe. Por todo ello, les Corts Valencianes no se comprometen a contratar con la empresa o empresas adjudicatarias una cantidad determinada de los servicios contemplados en los dos lotes anteriormente citados, por estar subordinada su prestación a las necesidades de la propia Administración parlamentaria, sin que el contratista pueda exigir prestaciones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de servicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El valor estimado del contrato asciende a treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos de euro (38.355,30 €). Este valor ha sido calculado conforme a las



especificaciones indicadas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato, las eventuales prórrogas y modificaciones, así como el resto de los conceptos previstos en el citado artículo, todo ello sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Se ha solicitado la necesaria retención de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en los documentos contables que obran en el expediente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190.111.22202 “Gastos en comunicaciones postales y telegráficas” y 190.111.22205 “Gastos en comunicaciones urgentes y mensajería”

PRECIO DEL CONTRATO

El precio cierto del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el adjudicatario respecto de los productos que componen cada uno de los lotes de los que se compone esta contratación, el cual se abonará al contratista en función de la prestación de los servicios realmente efectuados, al estar los servicios objeto de este contrato subordinados a las necesidades de la propia Administración contratante y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el Contrato.

El precio de este contrato se ha fijado por precios unitarios sobre las distintas clases de envíos y servicios que se señalan en cada uno de los lotes que integran el presente contrato, siendo los precios máximos unitarios de licitación del lote 1 (servicios postales) los reflejados en el Anexo I del PCAP, y los del lote 2 (servicios de mensajería/paquetería) los reflejados en el Anexo II del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El precio del contrato se ha determinado tomando en consideración el coste de las distintas clases de envíos y servicios que constituyen su objeto y el volumen que estos suponen en cómputo anual.

De acuerdo con el artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que en todo caso se indicará en partida independiente.

REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, durante la vigencia del contrato no cabrá revisión de precios.

Palau de Les Corts
Valencia, a 28 de junio de 2024

Julio Hernández Sebastián
Jefe de Régimen Interior